

de V. S. Illma. En tal concepto, respetuosamente harémos las reflexiones siguientes:

La historia de nuestra religion conserva viva la memoria de los hombres que en el antiguo pueblo de Dios y en el nuevo pueblo de Cristo, promovieron y fomentaron las Conferencias religiosas. Moises se presenta en su época defendiendo, no solo con los milagros, sino tambien con la fuerza de los racionios, el honor de Jehová contra los sacerdotes de Faraon, que pretendian sostener y hacer venerar el poder de Osiris. Muerto el legislador hebreo, continuaron las discusiones públicas entre los israelitas, discusiones que presenciaban frecuentemente los viajeros griegos y latinos, de donde resultó que en las teogonías de éstos y aun en sus doctrinas filosóficas, se dejasen ver algunas sublimes verdades.

(Continuará.)

Necrología.

Con el mas profundo pesar participamos á nuestros lectores el fallecimiento del I. Sr. Obispo Dr. D. German A. Villalvazo, acaecido el 8 de mayo próximo pasado. Originario de esta Arquidiócesis, donde deja parientes y amigos, sacerdote de Guadalajara, catedrático del Seminario conciliar de esta ciudad, prosecretario de la S. Mitra, y finalmente canónigo penitenciario del M. I. y V. Cabildo, de donde salió á desempeñar las funciones sagradas de la dignidad episcopal; todos esos títulos hicieron, y con razon, que la noticia de su muerte fuera

acogida aquí con interes, con la mayor tristeza, y que causara un hondo sentimiento. La sociedad, pues, y la Iglesia de Guadalajara, acompañan en su dolor á la de Chiapas, que ha quedado viuda con la pérdida de tan ilustre pastor, cuya alma reposa ya en el seno de Dios.

R. I. P.

MUY INTERESANTE.

Por órden superior se recuerda á los Sres. Curas, que en virtud de la circular de esta S. Mitra expedida á 13 de Setiembre del año próximo pasado, é inserta en la *Coleccion de documentos eclesiásticos*, al núm. 18 del tom. 2.º, en este mes debe hacerse la colecta para el *Obolo de S. Pedro*, segun el final de dicha circular, y con cuyo resultado se servirán dar cuenta á esta Secretaría, para conocimiento del Illmo. Sr. Arzobispo.—*Miguel de la Peña*, Pro-secretario.

RECTIFICACION.

Por equivocacion, á la circular que se insertó en el núm. 29, tom. 2.º, pág. 227 de esta *Coleccion*, relativa á las colectas para el culto divino, se le puso la fecha de 20 de Junio de 1872, pero debe ser la de 20 de *Moyo* de 1872.—LOS EDITORES.

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N. Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable,—N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. 2.

Guadalajara, Junio 22 de 1879.

NUM. 36.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

CARTA PASTORAL

del Arzobispo de Guadalajara, en la que publica la Indulgencia en forma de Jubileo concedido por Ntro. Smo. Padre el Sr. Leon XIII.

(Continúa.)

“Por esto exhortamos vivamente á todos y cada uno de los hijos de la Iglesia católica, y les rogamos en el Señor, que unan con las nuestras sus oraciones, sus plegarias y todos los actos meritorios de su piedad y vida cristiana, y que con la ayuda de Dios se aprovechen solícitamente de la gracia de este Jubileo, que se les ofrece en este tiempo de misericordias celestiales, para bien de sus almas y utilidad de toda la Iglesia.

“Por tanto, confiados en la misericordia de Dios omnipotente y en la autoridad de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de la suprema potestad de atar y desatar que al Señor plugo conferirnos,

á pesar de nuestra indignidad, concedemos y otorgamos, como es costumbre hacerlo en el año del Jubileo, indulgencia plenísima de todos los pecados, á todos y á cada uno de los fieles cristianos de ambos sexos que residan en esta Santa ciudad, ó vengán á ella, siempre que,—visiten dos veces las basílicas de San Juan de Letran, del Príncipe de los Apóstoles y de Santa María la Mayor, desde el primer domingo de Cuaresma, es decir, desde el día 2 de Marzo, hasta el primero de Junio inclusive, que será la Dominica de Pentecostes:—que allí, por cierto espacio de tiempo, eleven piadosas oraciones á Dios, segun nuestra intencion, por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de esta Sede Apostólica, por la extirpacion de las heregías y conversion de todos los que permanecen en el error; por la concordia de los príncipes cristianos, y por la paz y unidad de todo el pueblo fiel:—que una vez dentro de dicho plazo, ayunen, alimentándose solo con las viandas acostumbradas en las vigiliass; con tal que no elijan uno de los dias no comprendidos en el indulto cuadra-

gésimal, ó de los demas dias que por derecho estricto estén consagrados al ayuno por precepto de la Iglesia:— que despues de confesadas sus culpas, reciban el Sacramento de la Eucaristía, y que depositen alguna limosna en favor de los pobres, ó de alguna obra pía, segun la devocion de cada uno.

“Así mismo, concedemos igual indulgencia á los que viviendo fuera de esta ciudad, visitaren en el mismo plazo de tres meses ya expresados, dos veces tres Iglesias de la respectiva ciudad ó lugar, ó de las cercanías; ó si no hubiere mas de dos Iglesias, tres veces cada una de ellas, y seis veces sino hubiere mas que una: tales Iglesias deberán ser designadas por los ordinarios respectivos de los lugares, ó por sus vicarios ó provisos, ó por su mandato, ó en defecto de ellos por los que ejercen la cura de almas; mas los agraciados deberán practicar devotamente las otras obras ya mencionadas. Permitimos que esta indulgencia pueda ser aplicada y valga por vía de sufragio, á las almas de los que hayan muerto en gracia y caridad de Dios. Damos, además, á los respectivos Ordinarios, la facultad de reducir á menor número, segun su prudente arbitrio, las visitas que hagan los cabildos y congregaciones, tanto seculares como regulares, asociaciones, cofradías, universidades y colegios, sean de la clase que fueren, siempre que las practiquen en comunidad y procesionalmente.

“Concedemos á los navegantes viajeros que puedan ganar la misma in-

dulgencia, ya sea en el lugar de su domicilio, cuando vuelvan á él; ya en cualquier otro donde se detuvieren, si cumplen con todas las obras anteriormente prescritas, y visitan seis veces la Iglesia Catedral ó mayor, ó la parroquia de su domicilio, ó del lugar donde se hubieren detenido. Respecto de los regulares de ambos sexos, aun de los que viven en perpetua clausura, y cualesquiera otros individuos laicos ó eclesiásticos, sean seculares ó regulares, que estuvieren en prision ó esclavitud, ó imposibilitados por alguna enfermedad corporal, ó cualquier otro impedimento, y que no pudieren practicar en todo ó en parte las obras prevenidas, concedemos y permitimos, que cualquiera confesor aprobado por el Ordinario respectivo, pueda conmutárselas en otras obras de piedad, ó prorogárselas para un tiempo próximo, é imponerles aquellas que los penitentes puedan cumplir. Igualmente, damos al mismo confesor la facultad de dispensar de la comunión á los niños que aún no la hayan recibido por la primera vez.

“Además, á todos y á cada uno de los fieles, así laicos como eclesiásticos, seculares ó regulares de cualquier orden ó instituto, aun de los que especialmente debieran nombrarse, les concedemos licencia y facultad para que puedan elegir, con el fin únicamente de ganar este Jubileo, por confesor á cualquier presbítero de los que actualmente estuvieren aprobados, sea secular ó regular. Podrán usar de esta misma

facultad las monjas, las novicias y demás mujeres que viven en la clausura, siempre que el confesor esté aprobado para monjas. El mismo confesor, durante el plazo indicado, podrá por ésta vez y en el foro de la conciencia solamente, absolver á todas las personas que se le acerquen para confesarse, (con intencion de ganar el presente Jubileo, y cumpliendo las demás obras prescritas) de las sentencias de excomunión, suspensión ú otras penas eclesiásticas que les hayan sido impuestas, así como de las censuras *á jure vel ab homine* en que por cualquiera causa hubieren incurrido, aun de las que estén reservadas al ordinario del lugar, y á Nos, ó á la Sede Apostólica, y que por otra parte no se juzgarian incluidas en alguna otra concesion por mas amplia que fuese. Así mismo, podrá el confesor absolver de todos los pecados y excesos, por graves y enormes que sean, aun de los reservados en la forma dicha, á los mismos ordinarios y á Nos, ó á la Sede Apostólica; imponiendo una penitencia saludable y otras que de derecho deban imponerse; mas si se trata del pecado ó crimen de herejía, es necesario segun derecho, la prévia abjuracion y retractacion de los errores.

Igualmente, puede el confesor conmutar en otras obras piadosas y saludables, toda clase de votos, aun los hechos con juramento y reservados á la Sede Apostólica, [exceptuando siempre los de castidad, de religion, de obligacion aceptada por un tercero, ó en

que resulte á este algun perjuicio, así como los penales, llamados preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion de éstos se juzgue tan eficaz para impedir la perpetracion del pecado, como la primera materia del voto.] Y si algunos penitentes se hallaren elevados á los sagrados órdenes, aun siendo regulares, podrá el confesor dispensarles de la irregularidad oculta, para el ejercicio de dichas órdenes, ó para ser promovidos á otras superiores, siempre que dicha irregularidad haya sido contraida solamente por la violacion de las censuras.

“Por lo demas, no es nuestro ánimo dispensar en virtud de las presentes Letras, de cualquiera otra irregularidad, ya de delito, ya de defecto, pública, conocida ú oculta; ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilidad de cualquiera manera que haya sido contraida; ni tampoco delegar sobre estos puntos facultad alguna, para dispensar ó habilitar y restituir á los interesados al primitivo estado, ni aun en el fuero de la conciencia. Tampoco tratamos de derogar la constitucion de nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, que comienza: “*Sacramentum poenitentiae*,” ni sus declaraciones correlativas. Por último, no es nuestra voluntad, que las presentes Letras puedan ni deban aprovechar en manera alguna, á los que por Nos y por esta Sede Apostólica, ó por algun Prelado ó juez eclesiástico hayan sido *nominalmente* excomulgados, suspensos, entredichos, ó de cualquier otro

modo declarados, ó públicamente denunciados como incursos en sentencias y censuras eclesiásticas; á no ser que dieran satisfaccion dentro del plazo citado, y se pusieren de acuerdo con la parte ofendida, si fuere necesario. Pero, si á juicio del confesor, no pudieren satisfacer dentro del tiempo señalado, concedemos que se les pueda absolver en el fuero de la conciencia, y solamente para el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer, tan pronto como pudieren.

[Continuará.]

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis.

CARTA PASTORAL

que el Illmo. Sr. Arzobispo de Guadalupe, Dr. D. Pedro Espinosa, dirigió al clero de su arquidiócesis, sobre puntos de disciplina eclesiástica, con motivo de las solemnes conferencias celebradas con los SS. Curas en la Iglesia de la Soledad de esta ciudad.

(Continúa.)

El mismo espíritu de discusion se observó despues en la sociedad cristiana, pues en los cuatro primeros siglos de la Iglesia, fueron muy frecuentes las conferencias sostenidas por los Santos Padres para defender contra los paganos y herejes, las verdades contenidas en el Evangelio. Juan Casiano,

religioso del cuarto siglo, publicó veinticuatro libros, relativos únicamente á las Conferencias de los Padres del desierto, en donde se ve, que á mas de las polémicas con los enemigos de la religion, habia reuniones de eclesiásticos, para estudiar y discutir las doctrinas dogmáticas y morales.

Los buenos resultados de esa época, han hecho que, en tiempos posteriores, hayan reunido frecuentemente los Pastores á los sacerdotes de sus respectivas Diócesis, para discutir los puntos de moral mas usados en el ejercicio de nuestro santo ministerio. El fruto de esos estudios ha sido un conjunto de decisiones que tambien llevan el nombre de Conferencias. Tal es el origen de los libros intitulados Conferencias de Poitiers, de Paris, de Toul, de Besanzon, de Pamiers, de la Rochele, de Amiens y de Luson. Añadiéndose á todas ellas las célebres de Angers, cuya sabia y fecunda erudicion, rebosa en sus diez y seis volúmenes, y manifiesta constantemente las inspiraciones de los libros santos y el espíritu de la Iglesia para ilustrar á los sacerdotes y dirigir á los fieles. Este empeño por las Conferencias, contribuyó sobremanera á establecer la uniformidad de pensamientos, y dar la solucion más satisfactoria á multitud de cuestiones delicadas y difíciles, que se presenta en la práctica del ministerio eclesiástico.

Así sucederá ahora con las Conferencias anunciadas en la Pastoral de V. S. Illma., firmada el dia 1.º de Octubre del presente año, y que

se verificarán luego que salgan de los ejercicios espirituales los Párrocos de este Arzobispado. Este plausible pensamiento será un estímulo eficaz para que ellos continúen dedicándose con más empeño á las ciencias eclesiásticas, y puedan así formar mejor á los jóvenes sacerdotes, y dirigir más acertadamente á sus feligreses.

Sin duda que no son menos importantes las Conferencias parroquiales que han dispuesto los Concilios, que los señores Obispos han exigido siempre, y que V. S. Illma. desea reglamentar, para que ningun sacerdote deje de participar de su inmensa utilidad. En ellas lograrán los eclesiásticos adelantar mucho en el arte de la argumentacion y de la palabra; escucharán, no pocas veces, los grandes pensamientos y las altas concepciones que resultan del estudio diario y de la sabia discusion; se comunicarán recíprocamente nuevos conocimientos; saldrán con más facilidad de las dudas que producen algunos casos de conciencia, y formarán un cuerpo de doctrina, que si es de la aprobacion del Prelado, honrará y servirá de mérito á la carrera literaria, pues todo esto debe tenerse presente en los concursos de Curatos y demas provisiones de beneficios eclesiásticos.

Mas aun cuando no fuera un honor ni debiera premiarse el empeño por cooperar al buen éxito de las Conferencias, debe admitirse que es una obligacion aprovechar sus ventajas, siguiendo el espíritu del Catolicismo. Pues

él, como ha dicho un eminente escritor, se ha distinguido siempre por su esquisita vigilancia sobre la moral, y por su cuidado en arreglar todos los actos de la vida, y hasta los más secretos movimientos del corazon. Los observadores superficiales han declamado contra la abundancia de moralistas, contra el estudio detenido y prolijo que se ha hecho de los actos humanos, considerados bajo el aspecto moral; pero debian haber observado que, si el catolicismo es la religion en cuyo seno han aparecido mayor número de moralistas, y donde se han examinado más minuciosamente todas las acciones humanas, es porque esta Religion tiene por objeto moralizar al hombre todo entero, por decirlo así, en todos sentidos, en sus relaciones con Dios, con sus semejantes y consigo mismo. Claro es que semejante tarea trae necesariamente un exámen más profundo y detenido del que seria menester, si se tratara únicamente de dar al hombre una moralidad incompleta, y que no pasando de la superficie de sus actos, no se filtrase hasta lo íntimo del corazon.

“Esta abundancia, este lujo, si se quiere, de estudios morales, ha contribuido quizá más de lo que se cree, á dirigir los entendimientos al estudio del hombre, ofreciendo abundancia de datos á los que se han querido dedicar posteriormente á esta ciencia importante, que es sin duda uno de los objetos más dignos y más útiles que pueden ofrecerse á nuestros trabajos.”

Difícil, fuera, Illmo. Sr., presentar